

INFORME SOBRE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA LICITACIÓN DE UN CONTRATO DE SERVICIOS

En relación con el contrato cuyo objeto es la **Dirección de la obra de construcción de 12 uds. de educación Primaria en el CEIP Odón de Buen de Zuera (Zaragoza)**, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y normas concordantes, se informa lo siguiente:

1.- Naturaleza y objeto del contrato

El contrato examinado es un contrato de servicios complementario del contrato de obras que tiene por objeto la **“construcción de 12 uds. de educación Primaria en el CEIP Odón de Buen de Zuera (Zaragoza)”**, conforme al proyecto redactado por los arquitectos Miguel Alonso Flamarique, Roberto Erviti Machain y M^a Carmen Escorihuela Vitales (MRM ALONSO ERVITI ESCORIHUELA ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.L.P.).

En el citado proyecto figura un presupuesto de contrata de 2.934.385,12 €, IVA excluido, y un plazo de ejecución de 10 meses.

2.- Procedimiento de adjudicación

Para la licitación del contrato se propone el PROCEDIMIENTO ABIERTO con varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 145, 146 y 156 y siguientes de la LCSP, de TRAMITACIÓN URGENTE (artículo 119 de la LCSP) y ANTICIPADA (artículo 5 de la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos de 2019).

3.- Criterios de Solvencia

Vistos la naturaleza y el objeto del contrato, los licitadores deberán cumplir con los siguientes requisitos de solvencia:

1. Como requisito de solvencia económica, es indispensable disponer de un **seguro vigente de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por importe igual o superior a 300.000 euros (artículo 87.1 b) LCSP).
2. Como requisito de solvencia técnica o profesional, es indispensable que el empresario o, en su caso, la persona responsable designada para la ejecución del contrato, tenga el **título de Arquitecta** (artículo 90.1 e) LCSP).
3. De conformidad con el artículo 76 de la LCSP, dada la envergadura de la obra que se va a dirigir y de la inversión que conlleva, es razonable, justificado y proporcional exigir a los licitadores, además de dicha titulación y existencia de seguro, el **compromiso de adscribir a la ejecución del contrato**, en caso de resultar adjudicatarios los siguientes **medios personales**:
 - Una persona titulada en Arquitectura con, al menos cinco años de experiencia profesional y que desde 2.006 a la actualidad, haya dirigido una obra de nueva construcción de equipamiento, con un presupuesto de contrata mínimo de **1.760.000,00 €** (IVA excluido), entendiéndose por equipamiento un edificio destinado al uso definido en el artículo 6.4.c) de la Norma Técnica de Planeamiento

(NOTEPA) aprobada por Decreto 78/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón (BOA nº 104 de 2 de junio de 2017).

4.- Criterios de adjudicación

En este tipo de contratos complementarios al de obra, y máxime cuando ésta es de cierta envergadura, la calidad técnica prima sobre la oferta económica, ya que los ahorros que se puedan producir sobre el presupuesto de licitación son relativamente menos importantes que los ahorros que pueden derivarse de una propuesta técnica formulada sobre un mejor conocimiento del proyecto de obra, una adecuada programación del servicio a realizar y una mayor diligencia profesional en la resolución de contingencias que puedan surgir durante la ejecución de la obra que se va a dirigir.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta con **mejor relación calidad-precio**, sobre un total de 100 puntos, se tomarán en consideración los siguientes **criterios de adjudicación**, todos ellos vinculados directamente con el objeto del contrato y representando más de un 51% los relacionados con la calidad, al tratarse de prestaciones de carácter intelectual:

A.- CRITERIOS SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (0-45 puntos)

1. Conocimiento de las obras a dirigir (0 a 25 puntos):

El director o la directora de la obra es el/la agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

Por lo tanto, es imprescindible acreditar un conocimiento previo y exhaustivo del proyecto de la obra, cuya dirección va a asumir, para asegurar una realización de la prestación con la máxima calidad.

En concreto, se valorarán los siguientes aspectos:

- Las aportaciones técnicas a los sistemas de proyecto.
- La ampliación de la información escrita y gráfica del proyecto.
- La identificación de los sistemas y procesos de especial complejidad.

2. Propuesta metodológica (0 a 20 puntos):

Para evaluar adecuadamente la calidad del servicio, es necesario conocer el modo en que el mismo se va a llevar a cabo, y particularmente la periodicidad con que se van a realizar visitas de obra, la forma con que se va a informar a la Administración del desarrollo de la obra dirigida y se van a resolver las posibles incidencias y el sistema de control de calidad que se va a aplicar.

En concreto, se valorarán los siguientes aspectos:

- Las propuestas organizativas, metodología y sistema de control de calidad aplicado a la dirección de obra.
- Propuestas de organización de las visitas de obras, (preparación, contenido y funciones, emisión de informes), horas de dedicación y calendario de visitas programadas durante la

ejecución de las obras así como el desempeño de las funciones que, en su caso, se requieran durante el periodo de garantía.

- Propuesta de relación con la administración para la resolución de incidencias y diligente información a la unidad de seguimiento.

Dada la estrecha conexión que estos criterios guardan con la calidad de la prestación, las empresas licitadoras deberán obtener en los mismos una **puntuación mínima de 23 puntos** para continuar en el proceso selectivo.

B.- CRITERIOS OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (0 a 55 puntos)

Se valorarán mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas los siguientes aspectos:

3. Oferta económica (0-20 puntos)
4. La mayor adscripción de medios personales a la ejecución del contrato (0-12 puntos)
5. La mejora en las visitas programadas durante el periodo de garantía (0 a 12 puntos)
6. Asesoramiento gratuito a la Administración durante el periodo de garantía (0-11 puntos)

Justificación de los criterios elegidos

Un conocimiento detallado del proyecto que se va a dirigir y un adecuado seguimiento del estado de la obra mediante la programación de visitas tanto durante su ejecución como durante el periodo de garantía contribuye notablemente a la obtención de una mayor calidad en la prestación del servicio, por cuanto que permite detectar con antelación las eventuales incidencias y adoptar con agilidad y eficiencia las medidas correctoras oportunas así como garantizar que la obra se ejecute conforme al proyecto aprobado y dentro de los plazos establecidos.

Hay que tener presente, que todas las medidas que puedan adoptarse para evitar desviaciones en cuanto al plazo de ejecución y la propia ejecución material de la obra, son especialmente relevantes cuando está en juego una adecuada prestación del servicio público educativo.

Asimismo, una mayor adscripción de medios personales a la ejecución del contrato, mediante la designación de una persona titulada en arquitectura que colabore con la encargada de realizar la dirección de obra, contribuye a una mejor organización de los trabajos a realizar, permitiendo llevar a cabo un seguimiento más exhaustivo de la obra, resolver con mayor prontitud las eventuales incidencias así como informar con mayor diligencia a la Administración del desarrollo de la obra.

En este criterio cualitativo se han incluido, además, aspectos de carácter social, disponiendo que, en caso de que la empresa opte por ampliar los medios personales adscritos al contrato, mediante la designación de colaborador/es con la Dirección de la obra, dichas personas serán mujeres y/o menores de 35 años. Con ello se pretende fomentar el empleo femenino y juvenil en un sector en el que dichos colectivos tienen importantes dificultades, tal y como se ha puesto de manifiesto en las últimas licitaciones convocadas.

Otro factor que permite valorar la calidad del servicio son las prestaciones profesionales que se vayan a realizar una vez terminadas y recibidas las obras.

Durante el periodo de garantía de la obra es habitual que surjan incidencias, las cuales deben ser resueltas con la mayor prontitud posible al objeto de no interferir en el buen funcionamiento del centro

educativo. En relación con este punto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato sólo se contemplan las obligaciones habituales de la dirección de obra, como actuar a requerimiento de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento y elaborar el informe previo a la conclusión del plazo de garantía, pero no un seguimiento programado de visitas en el periodo posterior a la recepción y entrega de la obra, el cual consideramos que reporta directamente una ventaja añadida al interés público. La ejecución de esta mejora queda además garantizada por cuanto el plazo de garantía del contrato de servicios está asociado al plazo de garantía de la obra, durante la cual habrá de darle las oportunas instrucciones a la empresa contratista.

Asimismo, se considera que se obtiene un servicio de mayor calidad con el compromiso de prestar asesoramiento técnico, sin coste para la Administración, en relación con el mantenimiento y las reparaciones o pequeñas reformas que, en su caso, deban acometerse durante el periodo de garantía.

Ponderación de los criterios de adjudicación

A cada criterio de adjudicación se le asigna un máximo de ponderación, limitando así el peso que pueden alcanzar sobre la valoración total de las ofertas.

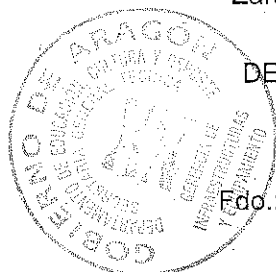
Para la valoración de la oferta económica, se aplica un sistema proporcional puro, ya que se considera que la puntuación atribuida al precio debe ser proporcional a la reducción del presupuesto base al objeto de no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato. Asimismo la formula elegida es conforme con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

5.- Condiciones Especiales de Ejecución

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establece una condición especial de ejecución del contrato de tipo **medioambiental**, estableciendo que toda la documentación técnica y los informes que se emitan en el desempeño de las funciones de dirección de obra y de responsable del contrato deberán presentarse en formato digital o impresos en papel reciclado.

Zaragoza, 9 de abril de 2019

EL JEFE DE ÁREA
DE INFRAESTRUCTURAS




Fdo.: José Ángel Abad Verdejo

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE